

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LIC. JOSE LUIS AYALA CORNEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA **MIGUEL ÁNGEL PATIÑO BALLESTEROS**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

B) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130 Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en



Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Que el Apoderado del negocio es **MIGUEL ÁNGEL PATIÑO BALLESTEROS**, debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistentes en **SERVICIOS DE ALIMENTOS Y RENTA DE MOBILIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.**



FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD
25/Ene/2017	Servicio de alimentos coffee break para militantes y simpatizantes del partido en la celebración de honores a la bandera	65	2,900.00
25/Ene/2017	Servicio de alimentos en reunión de trabajo que se realizo en sala de juntas adjunta a Presidencia	66	3,451.00
30/Ene/2017	Servicio de coffee break para reunión de presidente del Comité Lic. José Socorro Velázquez	68	870.00
30/Ene/2017	Servicio de coffee break que se ofreció en los Honores a la Bandera para militantes y simpatizantes	67	5,800.00
07/Mar/2017	insumos de coffee break para las actividades del comité municipal	71	9,280.00
09/Mar/2017	Servicio de coffee break y renta de mobiliario 25/02/17 para evento de acción electoral	73	10,324.00
04/Abr/2017	Servicio de coffee break Honores a la bandera 03/04/2017.	sif 14 F-85	2,320.00
04/Abr/2017	Servicio de desayuno reunión de trabajo de Presidente con Secretarios.	sif 14 F-86	3,474.20
16/May/2017	coffe break para la sesión extraordinaria comisión política permanente	92	4,060.00
		Total:	42,479.20

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 01 de enero de 2017 al 16 de mayo de 2017 .

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$36,620.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$5,859.20 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** para hacer un total de **\$42,479.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE**



PESOS 20/100 M.N.) Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse mediante Transferencia electrónica a la cuenta número

QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I.** El no proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SEVICIOS"** la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.



- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para este efecto, **"EL CONTRATANTE"**, notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna



obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **01 de enero de 2017.**



POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO.

MIGUEL ANGEL PAYINO BALLESTEROS

TESTIGO

TESTIGO

